

**Constancia secretarial: Manizales, 16 de febrero de 2024.** Paso a despacho de la señora Juez la presente demanda ejecutiva del Banco BBVA S.A., la cual correspondió por reparto el día 08/02/2024.

Anexos:

- 1.- Pagaré No. M026300105187601589614500559 por la suma de \$60.172.924.87
- 2.- Certificado de existencia y representación legal del BBVA COLOMBIA expedido por la Superfinanciera
- 3.- Certificado de existencia y representación legal del BBVA COLOMBIA, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá
- 4.- Escritura pública No. 2900 del 14 de septiembre de 2020 otorgada en la Notaría 72 del Círculo de Bogotá, con nota de vigencia

5.- Consulta datos básicos

6. Demanda y medida

**Sírvase proveer.**



**HENRY MARTÍNEZ PACHECO**

**OFICIAL MAYOR**

#### **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL**

Manizales, veintisiete (27) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Se pronuncia el Despacho sobre esta demanda ejecutiva de primera instancia formulada a través de apoderada judicial por el BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. con NIT 860003020-1 representada para este caso por DIANA LUCIA OSORIO ROJAS, frente al señor ÓSCAR EDUARDO SALAZAR MARTÍNEZ identificado con C.C. No. 1.054.986.387, para decidir sobre la viabilidad de librar mandamiento de pago.

**TÍTULO VALOR**

Auto notificado por estado del 28 de febrero de 2024

Como título base de ejecución fue aportada copia digital del siguiente documento:

**Pagaré Mo26300105187601589614500559**

Por la suma de **\$60.172.924.57**, con fecha de vencimiento 13 de septiembre de 2023 suscrito por el demandado a favor de la entidad bancaria demandante.

#### CONSIDERACIONES

La demanda reúne los requisitos exigidos por el artículo 82 y siguientes del C.G.P., y artículo 6 de la Ley No. 2213 del 13 de junio de 2022.

El documento base de recaudo ejecutivo cumple las exigencias de los artículos 621 y 709 del Código de Comercio, razón por la cual se libraré el mandamiento de pago deprecado en la forma que este Despacho lo considera legal, pues el título valor contiene obligaciones expresas, claras y exigibles, que constituyen plena prueba en contra de la parte ejecutada, conforme al artículo 422 del Código General del Proceso.

Se advertirá a la parte demandante que es su obligación conservar el original del título valor, para que, en caso de ser solicitados por el Despacho, puedan ser agregados al expediente.

**Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Civil Municipal, de Manizales,**

#### RESUELVE

**PRIMERO:** Librar mandamiento de pago a favor BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. y en contra de ÓSCAR EDUARDO SALAZAR MARTÍNEZ, por las siguientes sumas de dinero:

**Contenidas en el pagaré Mo26300105187601589614500559:**

- A. Por la suma de SESENTA MILLONES CIENTO SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO PESOS CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE (\$60.172.924.87), por concepto de capital
- B. Por los intereses moratorios sobre la suma de dinero indicada en el numeral anterior a la tasa máxima autorizada por la ley, desde el día 14 de septiembre de 2023 y hasta que se produzca su total cancelación.

**SEGUNDO:** Sobre condena en costas se decidirá en su debida oportunidad procesal.

**TERCERO:** Notificar este auto a la parte demandada en los términos de los artículos 291-292 del C.G.P. o de conformidad con el artículo 8 de la ley 2213 del 13 junio 2022; el demandado dispone de cinco (5) días para pagar la obligación y diez (10) días para formular excepciones, los cuales corren simultáneamente.

**CUARTO:** Remitir al CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES copia de esta providencia y del traslado para efectos de la notificación del mandamiento de pago a la parte demandada.

**QUINTO:** Se advierte a la parte demandante que es su obligación conservar el original del título ejecutivo, para que, en caso de ser solicitado por el Despacho, pueda ser agregado al expediente.

**SEXTO:** Reconocer personería judicial a la Dra. CLAUDIA MARCELA ARANGO HENAO portadora de la T.P. No. 69.050 del C.S.J. para actuar en representación de la entidad demandante en este asunto.

**NOTIFÍQUESE**

**MANUELA AGUDELO AGUIRRE**

**JUEZ**

Auto notificado por estado del 28 de febrero de 2024

Firmado Por:  
Manuela Agudelo Aguirre  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 004  
Manizales - Caldas

Código de verificación: **5de10a4532e9edcab18032cb79754f28da59b6986d7aff53f061e37de62dcd6c**  
Documento generado en 27/02/2024 08:03:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>